

(8 de octubre)

"Por el cual se aclara el Acuerdo N° 010 de 2024"

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR,
UNIBAC,**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la
Ley 30 de 1992, el Decreto 1330 de 2019, la Resolución 21795 de 2022 del
Ministerio de Educación Nacional, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1330 de 2019, en sus artículos 2.5.3.2.3.1 al 2.5.3.2.3.3, establece las modalidades de formación de los programas académicos, reconociendo la posibilidad de desarrollar programas en modalidad híbrida o combinada, que articulen actividades presenciales y mediadas por tecnologías digitales.

Que la Resolución 21795 de 2022 del Ministerio de Educación Nacional define la condición específica de calidad denominada "Medios educativos y modalidad", mediante la cual las instituciones deben demostrar la coherencia entre el modelo pedagógico, la infraestructura tecnológica y las estrategias de mediación del aprendizaje.

Que el Decreto 0529 de 29 de abril de 2024, define las modalidades de concordancia con el Artículo 2.5.3.2.2.5 "Definición de Modalidad. Es el modo utilizado que integra un conjunto de opciones organizativas y/o curriculares que buscan dar respuesta a requerimientos específicos del programa académico y atender características conceptuales que faciliten el acceso a los estudiantes, en condiciones diversas de tiempo y espacio. Son modalidades para el desarrollo y oferta de programas académicos de educación superior las siguientes: presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen las anteriores modalidades".

Que mediante Acuerdo 010 de 2024, el Consejo Directivo autorizó la creación del programa Profesional en Administración Turística y del Patrimonio en modalidad híbrida y se debe especificar que se hará combinando espacios académicos presenciales y virtuales

Que el Programa Profesional en Administración Turística y del Patrimonio responde a las necesidades de formación en el sector turístico, cultural y patrimonial de la región Caribe, y requiere flexibilidad curricular y pedagógica que permita combinar la experiencia presencial con recursos digitales de aprendizaje y colaboración.

Que, en desarrollo de su Política Institucional de Educación Mediada por TIC, Unibac dispone de las condiciones académicas, tecnológicas y docentes necesarias para ofrecer el programa en modalidad híbrida, garantizando la calidad de los aprendizajes y la interacción efectiva entre estudiantes y profesores.



014
ACUERDO No. DE 2025

(8 de octubre)

"Por el cual se aclara el Acuerdo N° 010 de 2024"

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo Académico N° 016 de 8 de octubre de 2025, aclaró la propuesta en el sentido de ofrecer el programa en modalidad híbrida virtual - presencial, acorde con el Proyecto Educativo de Programa (PEP), el Modelo Pedagógico Institucional y el Decreto 0529 de 29 abril de 2024.

ACUERDA

Artículo 1º Adoptar la modalidad híbrida virtual – presencial para el Programa Profesional en Administración Turística y del Patrimonio de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, Unibac.

Artículo 2º La modalidad híbrida combina, de manera planificada e intencional, actividades académicas presenciales y virtuales, asegurando la equivalencia en la calidad de los procesos formativos y el logro de los resultados de aprendizaje. El componente virtual incluye clases sincrónicas, estrategias pedagógicas asincrónicas, foros, tutorías, proyectos colaborativos y uso de entornos virtuales de aprendizaje. El componente presencial comprende talleres prácticos, laboratorios, visitas de campo, prácticas en contexto, y encuentros evaluativos o integradores.

Artículo 3º La Vicerrectoría Académica y la Dirección del Programa garantizarán la adecuada implementación de esta modalidad, el acompañamiento docente y la evaluación permanente de la calidad del proceso formativo, conforme a las políticas institucionales de mediación tecnológica.

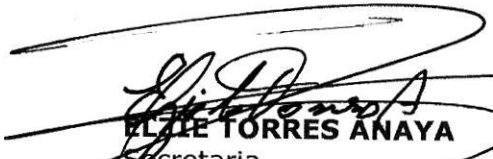
Artículo 4º El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deberá incorporarse en el Proyecto Educativo del Programa (PEP) y en la documentación de soporte para el registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C, a los

08 OCT 2025


JULIANA SOLANO CHAR
Presidenta


ELSIE TORRES ANAYA
Secretaria